



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 91716

QUINTERO, 30 OCT. 2006

VISTOS

- 1.- El contrato de Arriendo entre la I. Municipalidad de Quintero y doña ROSA ABARCA ARCE, suscrito con fecha 23 de octubre de 2006;
- 2.- Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Quintero y doña ROSA ABARCA ARCE por la porción del Lote 3 de la Subdivisión aprobada por Resolución N° 44/1996 de la Dirección de Obras, ubicado en la intersección de las calles Normandie con Luis Orión (Sector aledaño al Terminal de Buses), destinado para el funcionamiento de un parque de entretenimientos mecánicas. El presente contrato tendrá validez a contar del 01 de Diciembre de 2006 hasta el 31 de marzo de 2008.
- 2.- Dicho contrato se aprueba sujeto a las condiciones que se establecen y que consta de once cláusulas.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



Yesmina Guerra Santibañez
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Paul Vargas Verdejo
PAUL VARGAS VERDEJO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN :

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Administrador
4. Control
5. Jurídico *AKSI*
6. Finanzas
7. Interesado
8. Archivo

RVV/YGS/AKSI/aac.



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CONTRATO DE ARRIENDO

En Quintero, a 23 días del mes de octubre de 2006, entre la I. Municipalidad de Quintero, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **ALVARO VERDEJO VIDAL**, en su calidad de Alcalde (S), de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Normandie número 1916, de la ciudad de Quintero, en adelante "La Arrendadora", por una parte, y por otra don **HECTOR PATRICIO ALVAREZ ABARCA**, [REDACTED], [REDACTED] Cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de doña **ROSA ADRIANA ABARCA ARCE**, cédula de identidad N° [REDACTED], [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED], que en adelante se denominará "la arrendataria", se convienen el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde según se ha indicado, da y entrega en arrendamiento a doña Rosa Adriana Abarca Arce, quien toma y acepta en arriendo, una porción del Lote 3 de la Subdivisión aprobada por Resolución N° 44/96 de la Dirección de Obras Municipales de Quintero, con una superficie de 2.594,67 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Normandie con Luis Orión (sector aledaño al Terminal de buses), el que se singulariza en el plano que, firmado por ambas otorgantes se entiende formar parte del presente instrumento para todo los efectos legales.

SEGUNDO: El retazo de terreno arrendado será destinando por la arrendataria única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de un parque de entretenimientos mecánicas. Dicho parque podrá tener música ambiental, siempre que su nivel no perjudique la tranquilidad del vecindario. El funcionamiento de las entretenimientos será diariamente desde las 18:00 a las 24:00 horas.

TERCERO: La renta de arrendamiento por todo el periodo de vigencia de este contrato, será la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos),

2007 por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), el que se entrega en este acto, serie N° 3338124 del Banco BCI San Bernardo; y b) con cheque al 30 de septiembre de 2007, por la suma \$2.000.000.- (dos millones de pesos), serie N° 3338125 del Banco BCI San Bernardo, Número de Cuenta 11469421.

CUARTO: El plazo del presente contrato de arrendamiento será desde el día 01 de diciembre del presente año al día 31 de marzo de 2008. Vencido el plazo de arrendamiento, el arrendatario deberá restituir la propiedad sin más trámite, en las mismas condiciones que fue entregada.

QUINTO: La arrendataria declara que el Parque de Entretenimientos Mecánica, cuenta con las autorizaciones correspondientes y cumple con las condiciones de seguridad, para cuyo efecto, se emitirá una certificación de un experto en Prevención de Riesgos, una vez instalado los juegos dentro de los diez días siguientes.

SEXTO: Con todo, a fin de garantizar el cumplimiento de este contrato y cada una sus obligaciones, como asimismo, el arrendatario se obliga a entregar, dentro del plazo de una semana, una boleta bancaria de garantía por la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) N° 0256746 del Banco BCI de fecha 20 de octubre de 2006, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con vencimiento que se extiende por todo el periodo vigente del contrato y hasta el 31 de marzo del 2008.

SEPTIMO: En razón de lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el arrendatario exonera de toda responsabilidad al Municipio frente a cualquier daño, accidente o siniestro que ocurra en el Parque de Entretenimientos, y a consecuencia de lo cual resultaren personas lesionadas, o daños a la propiedad pública o privada, siendo ésta y el estado de conservación de los juegos certificado por profesionales competentes, condición esencial para el Municipio en la contratación del arrendamiento.

OCTAVO: La arrendadora estará facultada para poner término al contrato de arrendamiento ipso facto sin necesidad de incoar causa judicial, dictando al efecto el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la municipalidad pondrá término inmediato al contrato, cuando ocurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Si el terreno entregado en arrendamiento fuere destinado a un efecto distinto al señalado en la cláusula segunda de este contrato, o se vulneraran las obligaciones y prohibiciones allí determinadas.
- b) Si el parque de entretenimientos sufre algún desperfecto del cual se derivare un accidente con daños o lesiones de cualquier naturaleza para las personas o la propiedad pública o privada.
- c) Si se constatare por personal Municipal, calificado que el Parque de Entretenimientos no ofrece las condiciones de seguridad necesaria para el uso de las personas.

En caso de ponerse término de contrato por las causas antes indicadas, en cualquier tiempo, la arrendataria no tendrá derecho a restitución o reembolso de suma alguna por concepto de renta de arriendo, aún cuando el plazo del mismo no hubiere vencido. En caso necesario el Municipio estará facultado para hacer efectiva la boleta de garantía.

NOVENO: Asimismo, el arrendatario se obliga a contratar un seguro por los daños a terceros por la suma de 500 UF, para responder por cualquier, daños o siniestros del cual se deriven lesiones a los usuarios. Este seguro deberá entregarse, a más tardar el día 10 de enero del 2007

DÉCIMO: La fiscalización de este contrato, quedará entregado a la Dirección de Obras Municipales; Unidad que podrá formular observaciones al arrendatario, quien estará obligada a cumplirlas.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

En conformidad firman:

Por doña ROSA ADRIANA ABARCA ARCE
HECTOR ALVAREZ ABARCA



RAUL VARGAS VERDEJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

RVV/YGS/AKSI/aac.